



## **RESOLUCIÓN GERENCIAL**

### **Nº 069 - 2009 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GA**

Callao, 23 MAR. 2009

#### **VISTOS:**

Las Carta Nº 05-09-JMAR-SE-GRC de fecha 13 de Marzo de 2009 emitida por el Supervisor de Obra, el Informe Nº 053-2009-GRC/GRI-OC/NLR de fecha 17 de Marzo de 2009 emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción, y;

#### **CONSIDERANDO:**

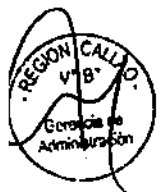
Que, el Gobierno Regional del Callao con fecha 12 de Diciembre de 2008, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33, con el Ing. Jose Martín Alva Rime, para que lleve a cabo la Supervisión de Obras Civiles del Proyecto de Inversión Publica Menor "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSERVACION DE LOS PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO", por la suma de S/. 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) incluido los impuestos de Ley, a un plazo de Cuarenta y Cinco (45) días naturales;

Que, mediante Carta Nº 05-09-JMAR-SE-GRC, de fecha 13 de Marzo de 2009, el Supervisor, Ing. Jose Martín Alva Rime, solicitó la Ampliación de Plazo Nº 01 por cuatro y medio (4.5) días calendarios, sustentándose en la Resolución Gerencial Nº 043-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA, de fecha 06 de Marzo de 2009, la cual aprueba la Ampliación de Plazo Nº 01 por Diecinueve (19) días calendario del Contrato de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 1679-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 12 de Enero de 2009;

Que, mediante Informe Nº 053-2009-GRC/GRI-OC/NLR de fecha 17 de Marzo de 2009, el coordinador de Obra recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Nº 01 de la Supervisión de las Obras Civiles del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN EL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DEL CALLAO", por cuatro (04) días calendarios, siendo que la Supervisión inició a prestar servicios a la obra el 28 de Enero de 2009, por lo que su plazo referencial aprobado mediante Contrato respectivo es de cuarenta y cinco (45) días calendario y siendo la fecha de término de obra aprobada el 17 de Marzo de 2009, necesariamente deberá otorgársele al Supervisor una Ampliación de Plazo Nº 01 por cuatro (04) días calendario, el mismo que vence conjuntamente con el término de Obra;

Que, mediante Proveído de fecha 17 de Marzo de 2009, la Gerencia Regional de Infraestructura muestra su conformidad a lo indicado por el Coordinador de Obra;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y las atribuciones delegadas, otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 252 de fecha 15 de Julio de 2008 y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional Nº 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008, contando con la conformidad de la Oficina de



Construcción y la visación de las Gerencias Regionales de Infraestructura y Desarrollo Económico;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por Cuatro (04) días calendarios del Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría - Supervisión de Obras Civiles, de fecha 12 de Diciembre de 2008, suscrito con la el Ing. Jose Martín Alva Rime, con lo cual el plazo contractual queda establecido en cuarenta y nueve (49) días calendarios y la fecha de término contractual queda desplazada hasta el 17 de Marzo de 2009.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Suscribir la Addenda N° 01 al Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría - Supervisión de Obras Civiles, de fecha 12 de Diciembre de 2008, precisando que el nuevo plazo contractual queda establecido hasta el 17 de Marzo de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a al Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice la notificación de la presente Resolución.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CARLOS SOZA FRASANELLI  
 Gerente de Administración

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA 33

Conste por el presente documento, el Contrato de prestación de **SERVICIOS DE CONSULTORÍA** que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración **ECO. MARIO SOZA FRASSINELLI**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07722060, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2007-Región Callao-PR de fecha 01 de enero del 2007, quien procede en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008 de fecha 15 de julio del 2008, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**; y de la otra parte el (Sr.) (Sra.) (Srta.) **ALVA RIME JOSE MARTIN** identificado con DNI 40564344, con RUC 10405643443 señalando domicilio en Sto. Toribio de Mogrovejo N° 678 Dpto. 202 TRUJILLO, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**, en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERA:** EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su Administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Por su parte, **EL CONSULTOR**, es una persona natural, que desarrolla sus actividades a favor de terceros que así se lo soliciten.

**SEGUNDA:** EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO realizó la Adjudicación de Menor Cuantía N° 1658-2008-REGION-CALLAO, Adjudicando la Buena Pro a **EL CONSULTOR**, al amparo de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, es decir, sin dependencia ni vinculación de carácter laboral para que preste sus servicios en la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**; para tal efecto, **EL CONSULTOR** prestará servicios profesionales conforme al objeto determinado en los términos de referencia, asumiendo en caso de incumplimiento las responsabilidades correspondientes.

**TERCERA:** Los servicios contratados serán desarrollados y ejecutados por **EL CONSULTOR** conforme a lo determinado por los términos de referencia. **EL CONSULTOR** no podrá ceder ni subcontratar sus obligaciones bajo sanción de nulidad, por lo que no se reconocerá pago alguno por los servicios prestados por terceros.

**CUARTA:** **EL CONSULTOR** deberá desarrollar sus actividades y presentar el (los) informe(s) que **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** le solicite en cualquier momento durante la prestación de sus servicios. Lo que será aprobado por la Gerencia y/o área usuaria de la consultoría mediante la Conformidad de Servicios, previamente al pago de la correspondiente retribución.

**QUINTA:** Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, programas informáticos y todos los demás que se vinculen a la prestación del servicio contratado de **EL CONSULTOR** en virtud del presente contrato, serán de exclusiva propiedad de **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, quedando claramente establecido que **EL CONSULTOR** no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato, debiendo asimismo, durante y después del desarrollo de sus servicios, mantener confidencialidad absoluta respecto de las informaciones y documentos proporcionados por **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** o que conozca directa o indirectamente para la realización de sus tareas.

**SEXTA:** El plazo del presente contrato es de cuarenta y cinco días naturales contados desde el día siguiente de la fecha en que el Gobierno Regional del Callao mediante Acta haga entrega del Terreno al Contratista de la Obra, cuya Supervisión es materia de los presentes Términos de Referencia.

**SEPTIMA:** Sea por decisión unilateral o por acuerdo de partes o por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** queda facultado a su resolución inmediata. En estos casos **EL CONSULTOR** tendrá derecho a percibir los honorarios correspondientes a la prestación de servicios realizados hasta la fecha de la resolución, sin perjuicio de aplicarle las penalidades que correspondan por incumplimiento de prestaciones como causas atribuibles a **EL CONSULTOR**.

**OCTAVA:** **EL CONSULTOR** percibirá únicamente el pago por las prestaciones efectivamente brindadas.

**NOVENA:** **EL CONSULTOR** recibirá como honorarios por todo concepto vinculado a la prestación de sus servicios la suma de **S/ 5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, monto que se pagará de la siguiente manera:

- Conforme a los términos de referencia; y/o.
- A la expedición de la conformidad de prestación de servicios bajo responsabilidad de la Gerencia y/o área usuaria.

Para tal fin, la Gerencia y/o área usuaria del servicio, en calidad de supervisor del contrato, es responsable de la emisión de la correspondiente conformidad de servicios contratados. Al pago del honorario correspondiente, se efectuará las retenciones a que hubiere lugar conforme a las disposiciones legales vigentes, salvo exoneración expresa.

Los pagos que correspondan por servicios a prestarse con posterioridad al 31 de Diciembre de 2008, serán abonados con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente, en su defecto, el contrato quedará resuelto automáticamente.

**DÉCIMA:** Las partes acuerdan que, cuando en la ejecución o interpretación del contrato surja entre las partes una discrepancia, ésta será resuelta mediante el procedimiento de conciliación y/o arbitraje.

**DÉCIMO PRIMERA:** En todo lo no contemplado en el presente contrato será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Ambas partes suscriben el presente por duplicado a los 12 días de Diciembre de 2008.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Econ. MARIO SOZA FRASSINELLI  
Gerente de Administración

p. LA ENTIDAD

  
p. EL CONSULTOR